



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA GADPR PANZALEO-2025-020

### EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO

#### CONSIDERANDO:

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR;

Art. 267.- Determina Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD);

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;

Art. 66.- Junta Parroquial Rural. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:

- b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;
- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de

*Dirección: Calle Sixto Salazar y río Amazonas*

*Teléfono: 03-2738099*

*Mail: info@gadpanzaleo.gob.ec junta\_panzaleo@hotmail.com*

*Salcedo - Cotopaxi*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO



ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos. - (...) En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial;
- b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación; y,
- c) Acuerdos que impliquen participación en mancomunidades o consorcios. Una vez aprobados se dispondrá su publicación y difusión a fin de asegurar que puedan ser conocidos por toda la población de la parroquia.

## RESOLUCIÓN QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO

### CAPITULO II DEL CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN

Art. 35.- Consejo Parroquial de Planificación. - El Consejo Parroquial de Planificación de la Parroquia Panzaleo, conocerá y participará en la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos de territorio, ejes y líneas de acción, definidos en la Asamblea Parroquial, velar por la coherencia de la planificación local y nacional, de acuerdo con lo que establece la Ley.

Art. 38.- Funciones del Consejo Parroquial de Planificación. - Son sus funciones:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;

### CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 2, numeral 4 determina: “Promover el equilibrio territorial, en el marco de la unidad del Estado, que reconozca la función social y ambiental de la propiedad y que garantice un reparto equitativo de las cargas y beneficios de las intervenciones públicas y privadas”;

*Dirección: Calle Sixto Salazar y río Amazonas*

*Teléfono: 03-2738099*

*Mail: info@gadpanzaleo.gob.ec junta\_panzaleo@hotmail.com*

*Salcedo - Cotopaxi*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO



Artículo 3, numeral 2 señala: “Articular y coordinar la planificación nacional con la planificación de los distintos niveles de gobierno y entre éstos (...);”

Artículo 41 prescribe que: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización (...);”

**Que,** el Consejo Nacional de Planificación mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, aprueba el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029 y su Estrategia Territorial Nacional.

**Que,** el GADPR Panzaleo, en el ejercicio de sus atribuciones ha procedido a actualizar la matriz de alineación del Plan de Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo – “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029;

**Que,** el Consejo de Planificación Parroquial de Panzaleo, emite el informe favorable con fecha 24 de noviembre de 2025, de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia de Panzaleo con el Plan de Desarrollo Nacional “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, y aprueba la misma por ser coherente con el Plan Nacional de Desarrollo; y, remite el presente INFORME FAVORABLE al órgano legislativo del GAD Parroquial Rural de Panzaleo, para su respectiva aprobación y finalización del proceso previo a su implementación en beneficio de las comunidades de la jurisdicción parroquial.

**Que,** el Art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, Autonomía.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales, y en uso de sus facultades legales,

En uso de las facultades constitucionales y legales:

**Resuelve:**

**Dirección:** Calle Sixto Salazar y río Amazonas

**Teléfono:** 03-2738099

**Mail:** [info@gadpanzaleo.gob.ec](mailto:info@gadpanzaleo.gob.ec) [junta\\_panzaleo@hotmail.com](mailto:junta_panzaleo@hotmail.com)

**Salcedo - Cotopaxi**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO



En virtud de las normas constitucionales, legales, reglamentarias vigentes y con la fundamentación debatida de los señores Ing. Juan Carlos Balseca Presidente del GAD Parroquial Rural Panzaleo, Sra. Lourdes Fonseca Vicepresidenta del GAD Parroquial Rural Panzaleo, Ab. Edwin Paredes vocal GAD Parroquial Rural Panzaleo, Sr. Edison Malliquinga Vocal GAD Parroquial Rural Panzaleo, Sra. Jhoana Chiluisa GAD Parroquial Rural Panzaleo resuelven por unanimidad emitir la resolución de **APROBACIÓN DE LA ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 -2027 DE LA PARROQUIA DE PANZALEO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029 - AGENDA 2030 CON SU RESPECTIVA MATRIZ DE ALINEACIÓN**, al tenor de los siguientes artículos:

**Artículo 1. Aprobación.** - La presente resolución, tiene por objeto aprobar y adoptar el documento de la matriz de ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023-2027 DE LA PARROQUIA DE PANZALEO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029 - AGENDA 2030, para garantizar la adecuada articulación de la planificación, gestión y ejecución entre los diferentes niveles de gobierno, en el territorio parroquial; cuyo texto se adjunta como anexo único y es parte de la presente resolución.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - La presente resolución tiene vigencia en toda la jurisdicción de la Parroquia de Panzaleo.

**Artículo 3. Plan Operativo Anual.** – Disponer a la Secretaria/Tesorera del GAD Parroquial Rural Panzaleo realizar las respectivas adecuaciones al Plan Operativo Anual-POA, para el ejercicio presupuestario de 2026, a los Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial-PDyOT.

**Artículo 4. Reporte.** - Disponer se cargue la información producida en el marco de la ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 -2027 DE LA PARROQUIA DE PANZALEO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029 - AGENDA 2030, al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD, Módulo de Cumplimiento de Metas, en los tiempos establecidos por el organismo rector nacional; así como a la plataforma virtual IPSOT de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo SOT; y, en lo que fuere necesario y de requerirlo, a todas las instancias y mecanismos de planificación participativa parroquial, cantonal, provincial y demás instituciones u organismos al respecto.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se le oponga a esta resolución.

**Dirección:** Calle Sixto Salazar y río Amazonas

**Teléfono:** 03-2738099

**Mail:** [info@gadpanzaleo.gob.ec](mailto:info@gadpanzaleo.gob.ec) [junta\\_panzaleo@hotmail.com](mailto:junta_panzaleo@hotmail.com)

**Salcedo - Cotopaxi**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PANZALEO



## DISPOSICIÓN FINAL

**Vigencia.** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el dominio Web Institucional y en el Registro Oficial de conformidad a lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y aprobado en la parroquia de Panzaleo, a los 10 días del mes de diciembre de 2025.

Ing. Juan Carlos Balseca Jijón  
**PRESIDENTE GADPR PANZALEO**

  
Sra. Lourdes Fonseca**VICEPRESIDENTE GADPR PANZALEO**  
Ab. Edwin Paredes**VOCAL GADPRP PANZALEO**  
Sr. Edison Malliquinga**VOCAL GADPR PANZALEO**  
Sra. Jhoana Chiluisa**VOCAL GADPR PANZALEO**

Ing. Cristina Elizabeth Tiglla Velasque, Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo, CERTIFICA: que la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADPR PANZALEO-2024-020 de aprobación de la ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2023 -2027 DE LA PARROQUIA DE PANZALEO AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029 - AGENDA 2030 CON SU RESPECTIVA MATRIZ DE ALINEACIÓN, fue discutida y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo con fecha miércoles 26 de noviembre de 2025 y en segundo y definitivo debate por el Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural de Panzaleo en la sesión ordinaria de fecha miércoles 10 de diciembre de 2025, de conformidad en lo que dispone el inciso tercero del Artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Cristina Elizabeth Tiglla Velasque  
**Secretaria Tesorera del GADPRP**



**Dirección:** Calle Sixto Salazar y río Amazonas

**Teléfono:** 03-2738099

**Mail:** info@gadpanzaleo.gob.ec junta\_panzaleo@hotmail.com  
Salcedo - Cotopaxi